

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ELECTRÓNICA Y
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS QUE PRESTAN SERVICIO AL
ESTADO, CAJAMARCA 2024”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:
Laura Christina Chalán Machuca

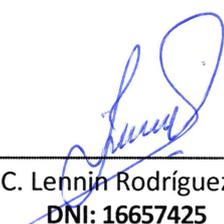
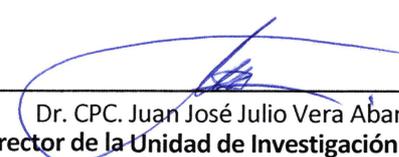
ASESOR:
Dr. Lennin Rodríguez Castillo

CAJAMARCA – PERÚ
2024

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Investigador:
Laura Christina Chalán Machuca
DNI: 74813049
Escuela Profesional - Facultad:
Escuela Profesional de Contabilidad — Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.
2. Asesor:
Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo
Departamento Académico:
Ciencias Contables y Administrativas
3. Grado académico o título profesional para el estudiante
 Bachiller Título profesional Segunda especialidad
 Maestro Doctor
4. Tipo de Investigación:
 Tesis Trabajo de investigación Trabajo de suficiencia profesional
 Trabajo académico
5. Título de Trabajo de Investigación:
FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ELECTRÓNICA Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE PRESTAN SERVICIO AL ESTADO, CAJAMARCA 2024
Fecha de evaluación: 23/12/2024
6. Software antiplagio: TURNITIN URKUND (OURIGINAL) (*)
7. Porcentaje de Informe de Similitud: 9%
8. Código Documento: oid:::3117:418504133
9. Resultado de la Evaluación de Similitud:
 APROBADO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DESAPROBADO

Fecha Emisión: 27/12/2024

Firma y/o Sello Emisor Constancia	
 _____ Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo DNI: 16657425	 _____ Dr. CPC. Juan José Julio Vera Abanto Director de la Unidad de Investigación F-CECA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (la) asesor (a) y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 378-2024-F-CECA-UNC, aprueban la tesis desarrollada por el (la) Bachiller LAURA CHRISTINA CHALÁN MACHUCA denominada:

“FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ELECTRÓNICA Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO, CAJAMARCA 2024”

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 09/10/2024



DR. CPC. NORBERTO BARBOZA CALDERÓN
PRESIDENTE



M. CS. CPC. DANIEL SECLÉN CONTRERAS
SECRETARIO



M. CS. CPC. WILSON ASCENCIO YUMBATO ROJAS
VOCAL



DR. CPC. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO
ASESOR

Dedicatoria

Dedico la presente investigación a Dios, por darme la fuerza de avanzar día a día, guiarme y cuidarme en cada paso que doy en el camino de la vida.

A mis padres y hermanos, que con su apoyo incondicional, consejos, comprensión e inmenso amor que me brindan puedo seguir luchando por mis sueños y metas

Agradecimiento

Agradezco en especial a Dios, por nunca abandonarme en los momentos de mayor dificultad iluminando mis pasos para poder lograr mis objetivos.

A mis padres, Edwin y Angélica, por poner su confianza en mí, que, con su apoyo, cada gesto y detalle me ayudaron a no rendirme frente a las adversidades y a darme cuenta lo bendecida que soy de tenerlos a mi lado.

A mis hermanos y a sobrinos, Bruce y Tom, que con cada ocurrencia hacen de mis días más alegres y me recuerdan que jamás estaré sola.

A mis amigas, por sus consejos y ánimos para no rendirme y cumplir con mis objetivos.

Finalmente, un especial agradecimiento a mi asesor, C.P.C. Lennin Rodríguez Castillo, por brindarme su conocimiento y sabiduría para el desarrollo del presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
ÍNDICE DE CONTENIDOS	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. <i>Delimitación Espacial</i>	13
1.2.2. <i>Delimitación Temporal</i>	13
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.3.1. <i>Pregunta General</i>	13
1.3.2. <i>Preguntas Específicas</i>	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. <i>Justificación Teórica</i>	14
1.4.2. <i>Justificación Práctica</i>	14
1.4.3. <i>Justificación Académica</i>	14
1.5. OBJETIVOS.....	15
1.5.1. <i>Objetivos Generales</i>	15
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN: INTERNACIONALES, NACIONALES Y REGIONALES.....	16
2.1.1. <i>Antecedentes Internacionales</i>	16
2.1.2. <i>Antecedentes Nacionales</i>	18
2.1.3. <i>Antecedentes Regionales</i>	20
2.2. BASE LEGAL (EN CASO CORRESPONDA).....	21
2.3. BASES TEÓRICAS	21
2.3.1. <i>Variable 1: Fiscalización Tributaria</i>	21
2.3.2. <i>Variable 2: Cumplimiento Tributario</i>	36
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	40
CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	42
3.1. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS	42
3.1.1. <i>Hipótesis General</i>	42
3.1.2. <i>Hipótesis Específicas</i>	42
3.2. VARIABLES.....	42

3.2.1. Variable 1: Fiscalización tributaria electrónica	42
3.2.2. Variable 2: Cumplimiento Tributario	42
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	43
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	44
4.1. ENFOQUE Y MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	44
4.1.1. Enfoques de la Investigación	44
4.1.2. Métodos de la Investigación	44
4.2. NIVEL O ALCANCE DE INVESTIGACIÓN	45
4.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	45
4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
4.4.1. Población	45
4.4.2. Muestreo	46
4.4.3. Muestra	46
4.5. UNIDAD DE ANÁLISIS	46
4.6. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
4.7. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	47
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
5.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	47
5.1.1. Determinación del nivel de realización de la fiscalización tributaria	47
5.1.2. Determinación del nivel de cumplimiento tributario	48
5.1.3. Correlación de la fiscalización tributaria elect. y el cumplimiento tributario	49
5.1.4. Correlación de la fiscalización del débito fiscal y el cumplimiento tributario	49
5.1.5. Correlación de la fiscalización del crédito fiscal y el cumplim. tributario	50
5.1.6. Correlación de la fiscalización patrimonial y el cumplimiento tributario	51
5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	51
5.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	53
CONCLUSIONES	57
REFERENCIAS:	60
APÉNDICES:	64
APÉNDICE A. MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA	64
APÉNDICE B. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	65
APÉNDICE C. PRUEBA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	67
ANEXOS:	68
ANEXO A: OTROS	68

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	43
TABLA 2 NIVEL DE REALIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ELECTRÓNICA.....	48
TABLA 3 NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	48
TABLA 4 CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ELECTRÓNICA Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.	49
TABLA 5 CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN FISCALIZACIÓN DEL DÉBITO FISCAL Y LA VARIABLE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.	49
TABLA 6 CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y LA VARIABLE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.	50
TABLA 7 CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN FISCALIZACIÓN PATRIMONIAL Y LA VARIABLE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.	51
TABLA 8 PRUEBA DE HIPÓTESIS	53

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	22
FIGURA 2	TIPOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	25
FIGURA 3	FISCALIZACIÓN DEFINITIVA	26
FIGURA 4	FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA	27

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad determinar la influencia de la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024. Se consideró el muestreo no probabilístico intencional, la técnica de investigación fue la encuesta, son las herramientas y el procedimiento disponible para los investigadores y como instrumento el cuestionario, que es una modalidad que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas. La investigación fue de nivel descriptivo considerando el diseño no experimental Transversal. La población estuvo conformada por 32 empresas que se dedican a prestar servicio con el Estado, en el sector construcción. Los resultados obtenidos referente al nivel de realización de la fiscalización tributaria electrónica en la cual el 75% de empresas consideran que la fiscalización tributaria electrónica tiene un nivel de realización Medio debido a que en alguna oportunidad han sido fiscalizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). En conclusión, la Fiscalización Tributaria Electrónica influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024, Teniendo en cuenta la regla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman se afirma que el coeficiente rho de Spearman es 0.648.

PALABRA CLAVE: Fiscalización tributaria, Base imponible, Crédito fiscal, Obligaciones tributarias.

Abstract

The purpose of this research work was to determine the influence of Electronic Tax Inspection on the tax compliance of construction companies that provide service to the state of the district of Cajamarca 2024. Intentional non-probabilistic sampling was considered, the research technique was the survey, are the tools and procedure available to researchers and as an instrument the questionnaire, which is a modality that consists of formulating a systematic set of written questions. The research was descriptive level considering the transversal non-experimental design. The population was made up of 32 companies that are dedicated to providing services to the state, in the construction sector. The results obtained regarding the level of implementation of electronic tax inspection in which 75% of companies consider that electronic tax inspection has a medium level of implementation because at some point they have been audited by SUNAT. In conclusion, Electronic Tax Inspection significantly influences the tax compliance of construction companies that provide service to the state of the Cajamarca 2024 district. Taking into account the interpretation rule of the Spearman correlation coefficient, it is stated that Spearman's rho coefficient is 0.648.

KEYWORD: Tax inspection, Tax base, Tax credit, Tax obligations.

Introducción

En el medio local del distrito de Cajamarca, los contribuyentes contratistas con el Estado, tienen el problema de incumplimiento tributario, por las características del trabajo que realizan, sin embargo, la acción de fiscalización electrónica permite el ordenamiento tributario de las empresas de este sector de la actividad económica, por lo que realizar un estudio que permita determinar la influencia de la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024 es el fin de la investigación por lo que se ha estructurado de la siguiente manera:

En el capítulo I encontramos el Planteamiento de la Investigación considerando la formulación del problema que para el caso fue ¿Cómo influye la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?

En el capítulo II encontramos el marco teórico, en donde se consideró antecedentes de a nivel internacional, nacional y regional los cuales nos permitieron conocer de hallazgos referentes a las variables a estudiar, así como el desarrollo teórico de cada variable.

En el capítulo III se encuentra la hipótesis general y específicas, así como las variables y la operacionalización de dichas variables.

En el capítulo IV encontramos el marco metodológico, considerando el enfoque de la investigación, métodos, nivel y diseño; así como la técnica y el instrumento a considerar en el estudio.

En el capítulo V encontramos los resultados y discusión luego de procesar los datos obtenidos para llegar a las conclusiones establecidas en el estudio.

Capítulo I. **PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En el mundo, las Administraciones tributarias, están buscando simplificar los sistemas tributarios, con la finalidad de ampliar su base tributaria y permitir que los contribuyentes se familiaricen con la tributación y se logre disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, de tal manera que los contribuyentes cumplan con la tributación exigida por cada país en todos sus aspectos, sin embargo, la problemática tributaria es global.

En Latinoamérica, los países, cada vez procuran tener una tributación homogénea, que llegue a todos los sectores productivos, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria, en este contexto, los procedimientos de fiscalización tributaria adoptados cada vez se simplifican y crean riesgo tributario en los contribuyentes, para lo cual se han sofisticado los sistemas de control tributario, para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende mejorar la recaudación fiscal.

En el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tiene la facultad de determinación y fiscalización para verificar la veracidad de la información declarada por el contribuyente, las mismas que se encuentran contenidas en el código tributario, principalmente en los artículos 59 al 62-A. En el ordenamiento jurídico se tiene, la fiscalización definitiva y las fiscalizaciones parciales, dentro de ésta última está las fiscalizaciones parciales electrónicas, mediante la cual, la Administración tributaria realiza el proceso desde sus instalaciones, sin necesidad de acercarse al domicilio del contribuyente, se busca hacer más efectivo el control tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias cuyo resultado del proceso se notifica electrónicamente al contribuyente, cumpliendo con los plazos establecidos por Ley.

En el medio local del distrito de Cajamarca, los contribuyentes contratistas con el Estado, tienen el problema incumplimiento tributario, por las características del trabajo que realizan, sin embargo, la acción de fiscalización electrónica permite el ordenamiento tributario de las empresas de este sector de la actividad económica.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial

- Sector: Tributación
- Distrito: Cajamarca
- Provincia: Cajamarca
- Región: Cajamarca

1.2.2. Delimitación Temporal

La información que se tomará para la presente investigación corresponde al año 2024.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Pregunta General

¿Cómo influye la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?

1.3.2. Preguntas Específicas

¿Cuál es la influencia de la Fiscalización electrónica del Débito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?

¿Cómo influye la Fiscalización electrónica del Crédito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?

¿Cuál es la influencia de la Fiscalización electrónica patrimonial en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Según (Moisés, Ango, Palomino, & Feria, 2019, p. 63) “Expone la necesidad de profundizar los enfoques teóricos para cubrir algún vacío en el conocimiento, a partir del cual se espera generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente”.

La presente investigación permitirá conocer la influencia que existe entre la fiscalización tributaria electrónica y el cumplimiento tributario de las empresas que contratan con el Estado, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca. Con ello se presenta el problema que existe en el sector y dar alcances para el buen cumplimiento tributario de obligaciones formales y sustanciales.

1.4.2. Justificación Práctica

Según (Moisés, et al., 2019, p. 63) “Está referida al uso de los resultados para contribuir en la solución de algún problema en la práctica”.

Sabiendo que en el sector servicios con el Estado existe incumplimiento tributario, la presente investigación contribuye a determinar la manera como este sector de servicios logra cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

1.4.3. Justificación Académica

Se busca complementar investigaciones al respecto del conocimiento de las variables en estudios, además, se beneficiarán los alumnos y profesionales del área tributaria-laboral-

contable, ya que el presente trabajo servirá como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema. Finalmente, para obtener el Título Profesional de Contador Público.

1.5. Objetivos

1.5.1. *Objetivos Generales*

Determinar la influencia de la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

1.5.2. *Objetivos Específicos*

- Determinar la influencia de la Fiscalización electrónica del Débito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.
- Determinar la influencia de la fiscalización electrónica del Crédito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.
- Determinar la influencia de la Fiscalización electrónica patrimonial en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Se estima que no se presentaran limitaciones, por el acceso a fuentes bibliográficas y a la muestra para la aplicación de la encuesta.

Capítulo II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación: Internacionales, Nacionales y Regionales

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Pozo, J (2021) en su tesis titulada “Proceso de fiscalización a la gestión tributaria de la compañía Servicamionetas CA de la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura, Ibarra – Ecuador, 2019, tuvo como objetivo fiscalizar la gestión tributaria de la empresa Servicamionetas al segundo semestre del 2018. En el desarrollo de este trabajo se aplicó la metodología cuasi-cuantitativa ya que se recopiló datos e información directamente de la fuente y así se pudo analizar la gestión tributaria de la compañía Servicamionetas, también se aplicó la investigación de campo para poder llegar al lugar de estudio y recabar información. Con la investigación bibliográfica se obtuvo la recopilación teórica y se trabajó con la línea de investigación auditoría que facilitó esta investigación. Con la fiscalización a la gestión tributaria realizado; se pudo determinar que la organización cuenta con un nivel de confianza de 80% y por otro lado un nivel de riesgo de 20%, y por ende también se determinan los siguientes hallazgos: en los meses de septiembre y diciembre del año 2019 ha generado ventas en la cual realiza la declaración de IVA y ATS con valores menores a los registros contables, generando una diferencia de USD 84,00 además se logró comprobar facturas emitidas a consumidor final, también se pudo constatar en la presente auditoría en las compras que en el mes de Julio y Diciembre existe una diferencia mínima en los valores declarados, Anexo transaccional y los registros contables, por lo tanto se detecta que en el mes de julio en la declaración de IVA se tiene un valor de USD 6,00 mientras que en el anexo transaccional de USD 26,00 con una diferencia de USD

20,00 en el mes de diciembre tiene un valor declarado con tarifa 12% de USD 1068,86 y en el registro contables de USB 1068,47 dándonos una diferencia de 0,39 ctvs. Y finalizando se obtuvo comprobantes de venta sin firmas de responsabilidad y sin secuencia numérica en los registros.

Cuchiparte, D. Chitalogro, Y. (2023) En su tesis “AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA FERRETERÍA PROAÑO, CANTÓN LA MANÁ, PERIODO 2021. tiene como objetivo general, realizar una Auditoría de Cumplimiento Tributario para comprobar la veracidad de las obligaciones tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la Ferretería Proaño del cantón La Maná, para determinar el cumplimiento de las leyes tributarias y regulaciones, y de qué manera afectan a la Empresa. Se la realizó por la necesidad de auditar el proceso contable, y como estos pueden mejorar con la aplicación de una auditoría. Para evaluar el grado de confianza de los controles aplicados fue necesario aplicar cuestionarios mediante COSO I donde se obtuvo el nivel de confianza del 76% y el nivel de riesgo el 24% se determinó como BAJO, mediante la ejecución de la auditoría de cumplimiento tributario se identificó que la empresa presenta incumplimientos en el Art. 389. Del Código Tributario: La presentación tardía o incompleta de declaraciones y el Art. 96.- Deberes Formales la Ferretería no presenta una sanción que supere un monto significativo o que sean recurrentes ya que solo se ha presentado durante el periodo 2021, 4 sanciones con errores y de manera atrasada que supera una cantidad de \$ 250,00 por interés por mora. Finalmente se planteó una propuesta, se diseñó un manual de procedimiento para el cumplimiento tributario que estuvo estructurado, por las generalidades de la Ferretería, la descripción de los procesos de declaración de impuestos y tributación.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Saire, M. (2021) En su tesis titulada “Fiscalización tributaria y la relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias de las agencias de turismo del distrito de Tambopata Madre de Dios -2020, tuvo como objetivo general Determinar la relación significativa entre la fiscalización tributaria y las obligaciones tributarias de las agencias de turismo del distrito de Tambopata Madre de Dios, 2020. La metodología fue de tipo aplicada, diseño no experimental transversal, la muestra fue de 35 agencias de turismo del distrito de Tambopata Madre de Dios, la técnica fue la encuesta a través del cuestionario, así mismo concluyo que Existe relación entre la fiscalización tributaria y las obligaciones tributarias, esto fue corroborado por la correlación de Spearman de ($Rho=0.868$).

(Gonzales et.al. 2023) en su tesis titulada “Fiscalización y obligación tributaria en los comerciantes del Centro Comercial Gamarra Wanka de Huancayo, año 2022, el estudio tiene como propósito principal, determinar la relación existente entre la fiscalización tributaria y la obligación tributaria en los comerciantes del centro comercial Gamarra Wanka de Huancayo en el año 2022. En la mayoría de casos, las inspecciones tributarias por parte de la SUNAT se dieron debido al incumplimiento de sus obligaciones y a la falta de conocimiento al respecto. La mayoría de comerciantes de este espacio, cometían errores de manera frecuente debido a su escaso entendimiento de las deudas tributarias, lo que luego resultaba en una fiscalización tributaria por parte de la SUNAT. Se planteó la suposición "La fiscalización tributaria se presenta debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial Gamarra Wanka de Huancayo en el año 2022", que proporciona el marco para la investigación. Este estudio se llevó a cabo bajo el método científico-deductivo, con enfoque cuantitativo, utilizando una investigación

aplicada de nivel correlacional y diseño no experimental-transversal. La población estuvo compuesta por 390 negociantes del centro comercial Gamarra Wanka, de los cuales se consideró una muestra de 151. Para la recolección de datos, se elaboró una encuesta. La conclusión principal indica que las fiscalizaciones tributarias se produjeron debido al incumplimiento de las obligaciones de las mismas en el centro comercial Gamarra Wanka. Los resultados obtenidos revelan que el coeficiente de correlación Tau-b Kendall encontrado es $\tau=0,701$, con una significancia bilateral de $p=0,000$

De la Cruz, I. (2022) en su tesis titulada “La fiscalización Tributaria y las Obligaciones tributarias en las empresas comerciales de la provincia de Huaura” cuyo objetivo fue demostrar, que la Fiscalización Tributaria requiere vínculos muy significativos hacia los Compromisos Tributarios en las Entidades referidas en esta indagación. Medios y Materiales: Fue una investigación aplicada y de diseño no experimental, fueron 150 individuos que se determinaron para la muestra, todo ello detallado pormenorizadamente en la metodología del estudio de los cuales 108 de ellos resulto la muestra en concordancia a las ecuaciones respectivas, para poder obtener la información necesaria se efectuó una serie de interrogantes a los determinados por la muestra para posteriormente puedan ser sometidos al análisis a través de los estadísticos correspondientes para tal propósito, se efectuó de este modo la contratación de las hipótesis se utilizó en ese sentido los estadísticos recomendados y denominada la Ji Cuadrado. Resultados: Al contratar las hipótesis de la investigación los valores prácticos fueron de niveles altos a los teóricos y por consiguiente es rechazada las hipótesis nulas y es aceptada las hipótesis de estudio. Conclusiones: Se pudo establecer las variables sometida al análisis respectivo pudieron tener aceptación significativa.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Pérez F. (2021) en su tesis, titulada Fiscalización tributaria y cumplimiento tributario de los contribuyentes que prestan servicio de alquiler de maquinaria pesada del distrito de Cajamarca, periodo 2021, tuvo por objetivo establecer la incidencia entre la fiscalización tributaria y el cumplimiento tributario de los contribuyentes que prestan servicios de alquiler de maquinaria pesada del distrito de Cajamarca, periodo 2021, este estudio fue de tipo no experimental y se desarrolló en un nivel descriptivo – correlacional, con un diseño transaccional, la muestra estuvo constituida por 58 contribuyentes de alquiler de maquinaria pesada. Los resultados muestran, que Fiscalización tributaria incide en el cumplimiento tributario de los contribuyentes de alquiler de maquinaria pesada del distrito de Cajamarca, de manera positiva alta, mostrando un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.5261, que significa a mayor fiscalización tributaria, mayor cumplimiento tributario. Finalmente, se concluye que las fiscalizaciones tributarias contribuyen a mejorar el cumplimiento de obligaciones formales de emisión de comprobantes de pago, no uso de operaciones simuladas, registros y libros contables, declaraciones mensuales y anuales y consideraciones para no caer en infracciones y sanciones.

Orihuela, T (2020) En su tesis titulada “La Fiscalización Tributaria y su relación con el Cumplimiento de los tributos de las empresas Constructoras del Distrito de Tarapoto, San Martín – Periodo 2020”, investigación del tipo aplicada, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental, donde las variables en estudio fueron la fiscalización tributaria y el cumplimiento de los tributos, teniendo como población y muestra a 28 empresas dedicadas al rubro de la construcción de los distritos de Morales, La Banda de Shilcayo y Tarapoto, aplicando la técnica de la encuesta, como instrumento la ficha de

encuesta y como método el inductivo. Los resultados indican que, el nivel de la fiscalización tributaria es regular con 41.2%, y el nivel de cumplimiento de los tributos es regular con un valor de 46.6%. Se concluye que; existe relación entre la Fiscalización Tributaria con el Cumplimiento de los tributos de las empresas Constructoras de San Martín, año 2020, siendo esta positiva moderada, donde el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.602 y el coeficiente de determinación de 0.3624.

2.2. Base Legal (en caso corresponda)

2.2.1. *Texto único ordenado del Código Tributario DS. N° 135-99-EF y modificatorias.*

Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.2.2. *Decreto Supremo 085-2007-EF Reglamento del proceso de Fiscalización de la SUNAT.*

Regula el Procedimiento de Fiscalización realizado por SUNAT.

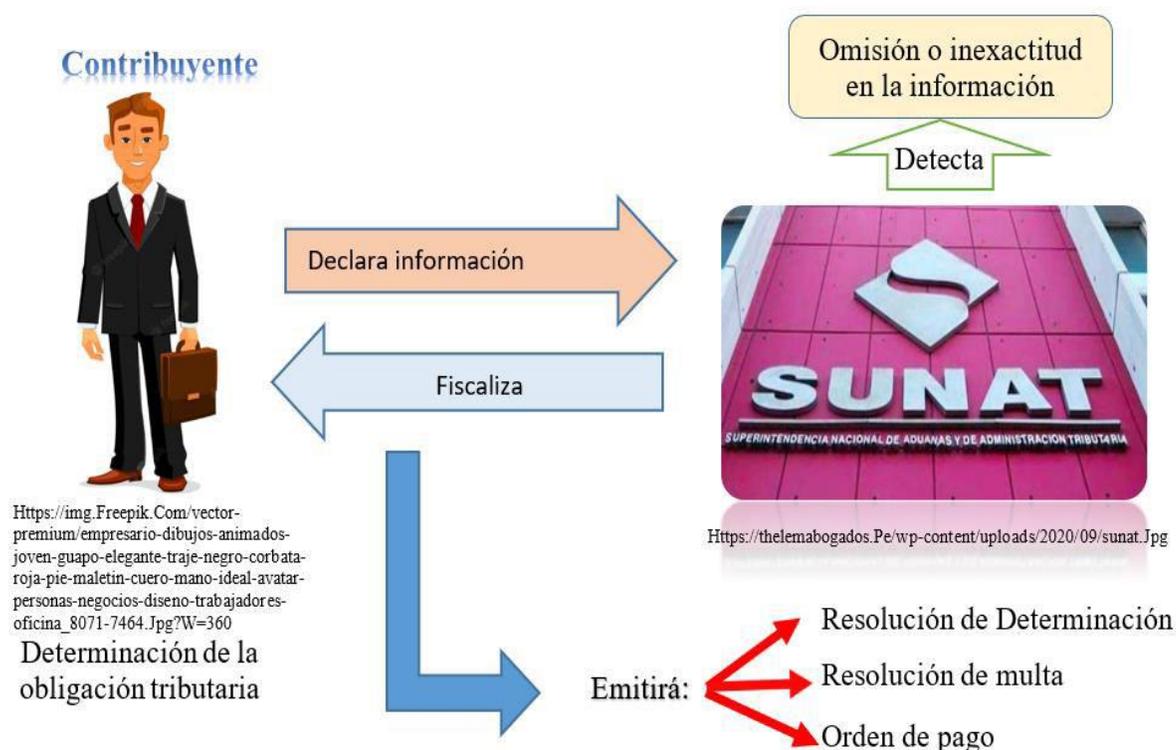
2.3. Bases Teóricas

2.3.1. *Variable 1: Fiscalización Tributaria*

Es un procedimiento aplicado únicamente por la Administración Tributaria, el cual, se encuentra bajo la responsabilidad de un agente fiscalizador, este procedimiento conforme establece el Código Tributario, constituye una de las facultades de la entidad recaudadora, la cual, consiste en determinar si los deudores tributarios acatan o cumplen de forma correcta sus obligaciones fiscales, para lo cual, se notifica al sujeto fiscalizado un requerimiento y una carta de presentación, así también, la fiscalización finaliza con la emisión de una Resolución de Determinación, ya sea, de conformidad, de deuda tributaria o de devolución en caso que se haya realizado pagos en exceso o indebidos (SUNAT,

2017a). Añadiendo a lo anterior, Jiménez (2017) menciona que, si luego de evaluar y corroborar la adecuada determinación de la obligación tributaria se descubre una inexactitud u omisión, la Administración Tributaria puede emitir no sólo una Resolución de Determinación, también puede emitir una Orden de Pago y/o una Resolución de Multa, dependiendo la situación del sujeto fiscalizado.

Figura 1 Procedimiento de Fiscalización Tributaria



Conforme al artículo 62 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013), la fiscalización debe ser aplicada por la Administración Tributaria discrecionalmente, además, “El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración

o beneficios tributarios”, en otros términos, la Administración fiscal o tributaria está en la potestad de fiscalizar según su juicio y criterio. Queda claro entonces que la fiscalización se centra en la corroboración de la correcta determinación de la obligación fiscal, en relación a ello, en el artículo 63 de la normativa en mención, se estipula que existen dos formas de determinar la obligación tributaria, las cuales son, sobre la base cierta y sobre la base presunta, la primera determina la obligación fiscal considerando todos los elementos existentes que el deudor tributario posea, los cuales, permiten conocer de manera precisa y directa el hecho que genera dicha obligación, así como, su cuantía, mientras que la segunda es aplicada en base a las circunstancias y hechos comparados con situaciones normales y similares, esto por falta de elementos, por ejemplo, que los libros o documentos contables del deudor tributario presenten omisión o inexactitud.

2.3.1.1. Función Fiscalizadora de la Administración Tributaria

Inspección. Aguilar (2014) menciona que es “la acción de reconocimiento y examen del cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios realizados por la Administración Tributaria a los contribuyentes o deudores tributarios” (p. 30).

La inspección se da cuando la SUNAT realiza la visita física a los lugares generadores de la obligación tributaria, como por ejemplo los locales comerciales, predios ocupados, medios de transporte entre otros, así también, implica la revisión documentaria.

Investigación. Es “la acción desplegada por la Administración Tributaria para esclarecer un hecho que presume no acorde con la información otorgada por el contribuyente” (Aguilar, 2014, p. 30).

La investigación se centra en el esclarecimiento de un hecho y de las inconsistencias de la información proporcionada por el mismo deudor tributario, como omisiones e

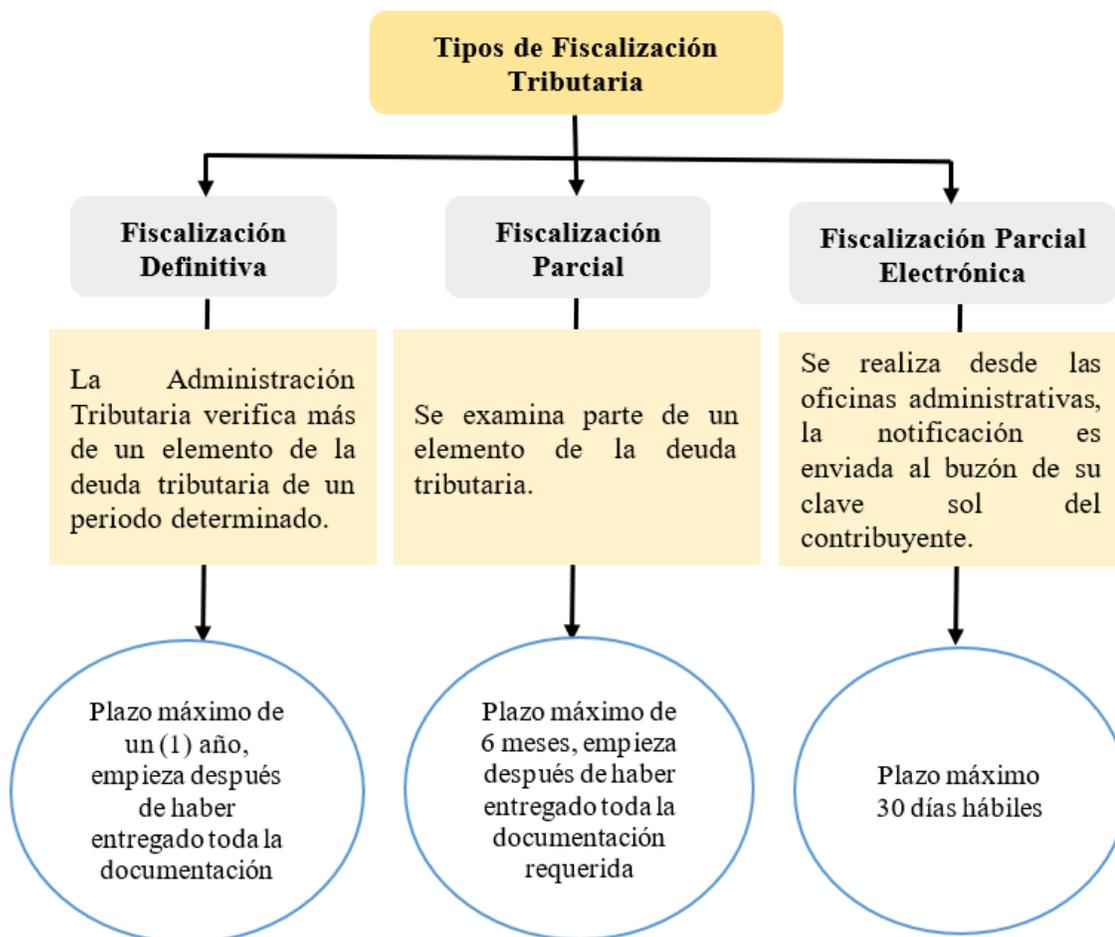
inexactitudes. Por ejemplo, cuando la Administración Tributaria cruza información con terceros, identifica infracciones y determina sanciones.

Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. - Según Aguilar (2014) es “la acción por la cual la Administración Tributaria interviene para verificar que la determinación de la deuda tributaria se realizó observando lo establecido por ley” (p. 30).

La SUNAT verifica que el contribuyente determinó su deuda tributaria como lo establece la ley; que cumpla con sus obligaciones formales y sustanciales, como declarar y pagar el tributo. Por ejemplo, la autoridad fiscal puede exigir a los contribuyentes la exhibición y/o presentación de sus libros y registros y/o documentos contables.

La importancia de la fiscalización reside en ampliar el número total de deudores tributarios mediante la identificación de aquellos que omiten declarar sus impuestos, es decir, incrementa la base tributaria, asimismo, busca mostrar al sujeto fiscalizado los hallazgos encontrados en la fiscalización y que genera deudas tributarias nuevas, por lo tanto, aumenta la base imponible, conllevando al incremento del nivel de recaudación, además, propicia un cumplimiento idóneo de las obligaciones fiscales, tal y conforme lo establece las normas tributarias (MEF, 2015). Justamente, debido a los resultados relevantes que brinda la fiscalización, la Administración Tributaria establece tres tipos, los cuales, se encuentran regulados en el Código Tributario, en ese sentido, en la siguiente figura se refleja un resumen de cada tipo de fiscalización.

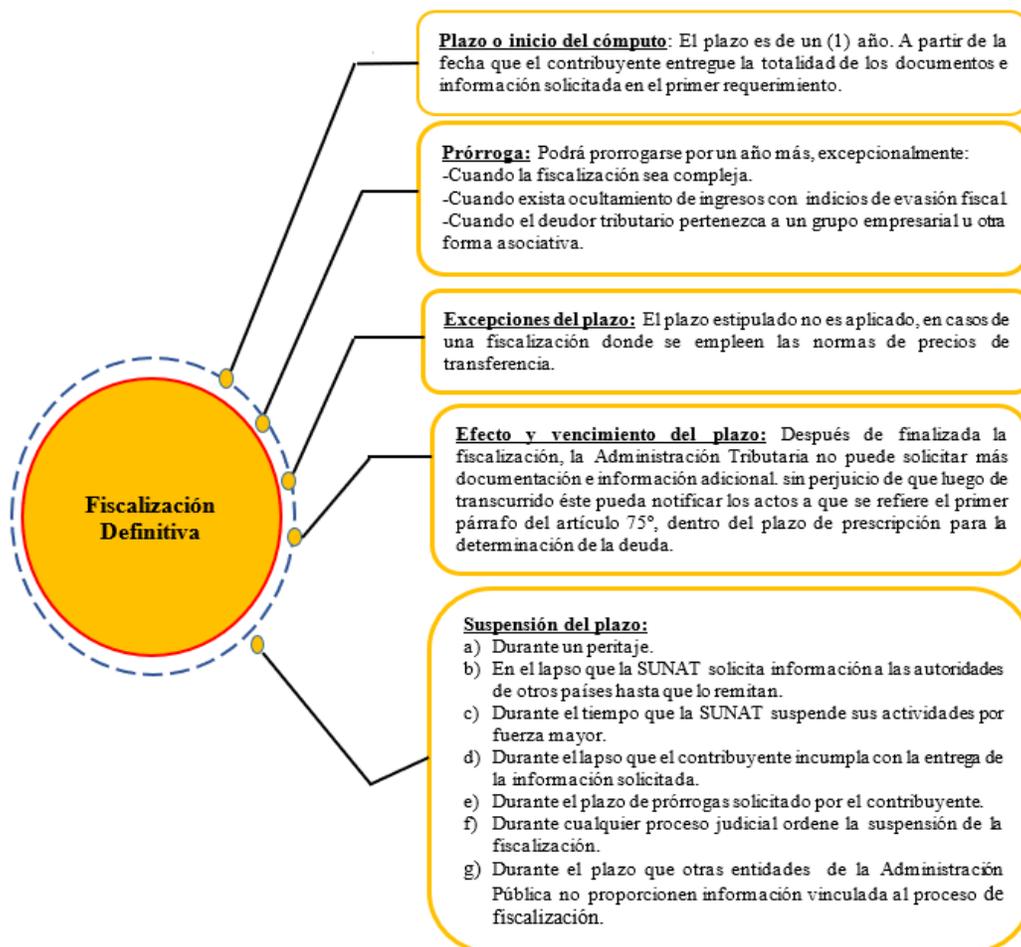
Figura 2 Tipología de la Fiscalización Tributaria



Fiscalización definitiva .- Ocurre cuando la “SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente, con la finalidad de determinar de forma definitiva el monto de la obligación tributaria que corresponde a un determinado tributo y periodo”(SUNAT, 2017b, párr. 1), es decir, la SUNAT realiza una verificación y un control detallado de los libros, documentos y registros de todas las operaciones del contribuyente fiscalizado, con el fin de determinar el monto final y real de los tributos materia de la auditoría fiscal. Si bien es cierto, el Código Tributario no brinda una definición exacta de este tipo de fiscalización, sí estipula una serie de consideraciones

que guían el desarrollo de una fiscalización definitiva, algunas de ellas se presentan en la figura siguiente.

Figura 3 Fiscalización Definitiva



Fiscalización Parcial. - Vigente desde el 28.09.2012, por medio de la fiscalización parcial la Administración Tributaria podría efectuar requerimientos concernientes a la revisión de parte o algunos de los elementos de la obligación tributaria, sean sustanciales o formales, sin que ello implique la imposibilidad de una nueva revisión (posterior) sobre el mismo periodo (aunque no sobre la misma obligación) (Artículo 61° del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 1113)

Fiscalización parcial electrónica. - El ente recaudador, es decir, la SUNAT (2021) menciona que:

Es un procedimiento de fiscalización que se origina cuando del análisis de la información proveniente del propio deudor, de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario. (p. 3)

Entonces, este tipo de fiscalización se ejecuta de manera electrónica, luego de la revisión y verificación de la data que disponga la Administración Tributaria del deudor tributario, sin necesidad de solicitar previamente algún informe al sujeto fiscalizado. Cabe indicar que el procedimiento de fiscalización parcial de forma electrónica, se desarrolla conforme lo dispone el artículo 62°-B, del Código Tributario para una mejor comprensión del procedimiento de la fiscalización en mención, se muestra la figura siguiente.

Figura 4 Fiscalización parcial electrónica



2.3.1.2. Impuesto General a las Ventas

SUNAT (2021) en su artículo 1° del T.U.O de la Ley del IGV, este impuesto recae sobre las diferentes fases en que se produce un producto y también en las que se distribuye, a la vez está destinado a ser pagado en mayor parte por el consumidor final, este impuesto suele encontrarse incluido en el precio de venta de todos los productos que los vendedores transfieren a los consumidores finales. Se le denomina no acumulativo, debido a que solamente recae en el valor agregado de cada fase de los procesos productivos en la economía, dejando de incorporar el impuesto que se gravó en las etapas previas. Sánchez, D. (2021) nos dice que este impuesto se aplica para cada una de las actividades que se realiza en el Perú, ya sea de producción, venta, fabricación, construcción, etc. De todos modos, hay algunas excepciones que tiene este impuesto, la cual está reflejado en T.U.O de la Ley del IGV.

Débito fiscal. - Es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo.

Crédito fiscal. - El régimen peruano se tiene incorporado la normativa referida a la imposición al consumo que consiste en acceder a la opción de poder deducir el IGV que gravó a las compras, dependiendo se cumplan con los requisitos de fondo y de forma; en tal sentido nos encontramos frente al denominado crédito fiscal.

Effio y Aguilar, (2009) De acuerdo a nuestra normatividad, al IGV de las ventas de un período (denominado, débito fiscal o impuesto bruto) se le deduce el IGV de todas las compras que contribuyeron a realizar las citadas ventas (crédito fiscal), propendiendo con ello a la neutralidad del impuesto, principio que es el

eje fundamental del mismo. Bajo ese contexto, el derecho al crédito fiscal es la herramienta que permite gravar únicamente el valor agregado, permitiendo que el gravamen recaiga en el consumidor final del bien o servicio. No obstante, esta deducción del crédito fiscal está condicionada al cumplimiento de requisitos formales y sustanciales. (p.153)

Requisitos sustanciales del crédito fiscal

En nuestro país el IGV tiene una afectación generalizada en las operaciones que realizan los sujetos pasivos la misma que se manifiesta durante todo el proceso de comercialización que termina con la adquisición del bien o servicio de parte del consumidor final, aun sin tomar en consideración la capacidad contributiva del sujeto; sin embargo en el contexto de renta empresarial se presenta el IGV se encuentra esquematizado con el modelo sobre base financiera de tributo contra tributo (débito contra crédito), de esta manera el valor agregado se establece restando el IGV aplicado sobre el valor de ventas, frente al IGV que gravó las compras de bienes ceñidos a la actividad principal del negocio; y pese a figurar en el comprobante de compras el importe del IGV esto no le facultad discrecionalmente al contribuyente, el uso del crédito fiscal, debido a la presencia de los requisitos sustanciales o constitutivos dentro de los cuales encontramos:

Que sea calificado como costo o gasto del sujeto pasivo del IGV, tomando en consideración las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta, sin importar que el sujeto no se encuentre afecto a aquel. Cuando se refiera a los gastos de representación, el procedimiento lo establece el Reglamento del IGV en el uso del crédito fiscal mensual.

Que las compras sean destinadas a actividades donde se tenga que pagar el IGV o en su caso que sean destinadas a la prestación de servicios ejercidos en el extranjero

considerados no gravados con el IGV. Tales servicios entregados en el extranjero considerados no gravados por el IGV que permiten el uso del crédito fiscal son los entregados por contribuyentes promotores de rentas empresariales según la Ley del Impuesto a la Renta.

Por lo señalado anteriormente, los requisitos sustanciales están orientados a identificar la estricta vinculación de las inversiones que realiza el contribuyente para la comercialización de sus productos. Sin embargo, no solo en la Ley y Reglamento del IGV se indican las condiciones para validar el empleo del crédito fiscal, sino que también nos vamos a encontrar con la Ley de Bancarización la misma que con el margen de S/ 2,000 o \$US 500 se considera obligatorio que el pago de las operaciones comerciales se realice empleando los medios proporcionados por las instituciones financieras, a todo ello se aúna otras formalidades vinculadas a otras normas legales.

De la Horra, (1998). La Ley del IGV, Decreto legislativo N° 821 (y anteriormente, el decreto legislativo N° 775) establece de acuerdo a la técnica del impuesto al valor agregado de tipo de consumo, cuáles son los requisitos sustanciales para la existencia del Crédito Fiscal y los formales para ejercerlo. Así el art. 18 de la Ley del IGV señala que el Crédito Fiscal está constituido por el IGV que respalde la adquisición de bienes y servicios, contratos de construcción y el pagado en la importación de bienes o utilización de servicios, generándose el derecho al Crédito Fiscal siempre que éstos: a) Califiquen como costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta y b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. (p.226)

Requisitos sustanciales del crédito fiscal

Como hemos hecho referencia anteriormente, el IGV que viene detallado en el

comprobante de pago no le atribuye al adquirente para el uso en calidad de crédito fiscal, por el contrario, es necesaria la manifestación objetiva del cumplimiento de manera inicial de los requisitos sustanciales y seguidamente el cumplimiento de los requisitos de forma; es por ello que cabe señalarlos a continuación:

- IGV debe figurar en forma discriminada en el comprobante de pago.
- Que el comprobante de pago o documento se hayan emitido en arreglo a la Ley de comprobantes de pago. Sin embargo, el IGV detalla como requisito mínimo que tiene que anotarse en el comprobante será: la tipificación del vendedor y del comprobante, la denominación del comprobante de pago, así como el detalle de la cantidad del producto o del servicio; además debe contener el importe de la operación.
- Las operaciones a ser consideradas válidas para el uso del crédito fiscal deben estar anotados en el Registro de Compras el cual, de ser el caso, previo a su uso debe estar legalizado, así como debe contener las condiciones anotados en el Reglamento. En tal sentido los documentos válidos tributariamente deben haber sido registrados en el periodo en que ocurrió la emisión o la cancelación del impuesto o según corresponda al plazo máximo de anotación que es de 12 meses, en todos los casos el empleo del crédito fiscal debe ser el mismo del periodo en que se registró en el libro.

Los requisitos formales detallados también se ven influenciados por la calificación que puede obtener un comprobante de pago en ellos podemos encontrar los comprobantes fidedignos que son aquellos que contienen todos los requisitos que se requiere para hacer uso del crédito fiscal; también encontramos los comprobantes no fidedignos calificados como tales a aquellos documentos que no cumplen con las formalidades establecidas para la emisión o la notación en el libro, en ese sentido

califica como no fidedigno aquellos que contienen enmendadura, contengan corrección o se anoten con interlineación, otro aspecto es cuando el sustento documentario de la operación no es coherente con lo anotado en el registro y finalmente no es fidedigno el documento cuyo contenido del original es distinto al de sus copias.

De la Horra, (1998). Nótese que el derecho al Crédito Fiscal ya existe al momento de cumplirse con los requisitos substanciales del art. 18 de la Ley, quedando pendiente únicamente el momento de su aplicación (ejercicio del derecho), para lo cual se requiere el cumplimiento de las formalidades contempladas en el art. 19. (p.226)

Fiscalización del IGV.

Parte de los recursos propios del Estado son los tributos los cuales pueden ser impuestos, tasas y contribuciones; y dentro de las políticas para en rubro, encontramos la reducción de la evasión fiscal. Dentro de las actividades consideradas para cumplir con el propósito se establece el incremento de la eficiencia de la administración tributaria, la descentralización de las oficinas de la administración tributaria y finalmente el incremento de los procesos de auditoría fiscal.

2.3.1.3. Incremento patrimonial

Según BRAVO (2013), La doctrina, a diferencia de la LIR que no ofrece ninguna definición al respecto, se refiere al incremento patrimonial como a la mejora del poder adquisitivo o situación patrimonial de una persona como consecuencia del incremento de bienes de su propiedad. En ese mismo sentido se pronuncia Bravo Cucci, quien afirma que “para que el patrimonio de una persona se incremente tiene que haber un título jurídico y no una mera posesión de los bienes”. Para efectos tributarios, el incremento patrimonial no

justificado es considerado como una presunción legal relativa más no una definición legal de renta, en tanto constituye un mecanismo utilizado por el legislador con la finalidad de combatir la elusión fiscal. Este concepto opera en aquellos casos en los cuales el fisco detecte y constate en el contribuyente un notorio aumento de su patrimonio o en su gasto que no se encuentre sustentado con su procedencia (p. 127)

Regulación.

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado “De la Administración del Impuesto y su determinación sobre base presunta”, se encuentra el artículo 92°, el cual precisa que a efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos. Por ello, para calificar a un incremento patrimonial como no justificado, es necesario que su origen sea desconocido. Es ahí donde opera la presunción del artículo 52° de la LIR, el cual determina que los incrementos patrimoniales cuyo origen no puede ser justificado por el deudor tributario constituyen renta neta no declarada por este. La finalidad de la norma es que los contribuyentes no omitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias por las ganancias obtenidas amparándose en el origen desconocido de aquéllas. En tal sentido, el referido artículo regula una serie de supuestos que el contribuyente no podrá alegar para justificar el incremento patrimonial.

Considerando que el ART. 52° de la Ley del Impuesto a la Renta está referido a las personas naturales, y que de conformidad con lo establecido por los Art. 49° y 53° de la misma Ley, los contribuyentes del impuesto deben declarar y liquidar por separado sus rentas como persona natural (que incluyen las de primera, segunda, cuarta y quinta categoría), de sus

rentas de tercera categoría, no cabía que la Administración Tributaria en base al Art 52° adicionara a las rentas de tercera categoría obtenidas por la empresa unipersonal del recurrente el Incremento Patrimonial establecido, en tanto los supuestos de Incremento Patrimonial regulados por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento no son aplicables para la determinación de las rentas de tercera categoría, por lo que procede declarar la nulidad e insubsistencia de la apelada, a fin de que la Administración proceda a determinar los ingresos omitidos de acuerdo a alguno de los procedimientos que le permita la Ley.

De acuerdo con el criterio establecido por este Tribunal en diversas resoluciones tales como las N°. 937-2-2001, 06373-2-2002, 02190-3-2003, 02910-2-2004 y 09579-4-2004, la aplicación de los artículos 52°, 92° y 94° de la Ley del Impuesto a la Renta referidos a incremento patrimonial no justificado, solo alcanza a las rentas de las personas naturales como tales, y si estos a su vez, realizan actividad empresarial y por tanto, declaran rentas de tercera categoría, el incremento patrimonial no justificado se adiciona a la renta neta global de la persona natural, lo que implica que en ningún caso debe considerarse como renta de tercera categoría. (Merchan, 2015)

En ese sentido, no procede que el incremento se adiciona a la renta neta global de la persona natural, razón por la que no puede considerarse a su vez como renta de tercera categoría. Qué lo señalado en el considerando precedente, se corrobora con lo establecido en el Art 20° del Decreto Supremo N° 017-2003-EF, publicado el 13 de Febrero de 2003, norma que adecua el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, a las modificaciones efectuadas en la Ley, cuando adiciona en el Art. 59 del Reglamento, referido a Incrementos Patrimoniales no Justificados, el siguiente párrafo: Tratándose de personas naturales que perciban y declaren rentas de primera, segunda, cuarta y/o quinta, y a su vez, realicen

actividad empresarial y declaren rentas de tercera categoría, el Incremento Patrimonial no Justificado se adicionara a la renta neta global.

En aplicación del Art No 65° del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo No 981, en el caso de contribuyentes que no declararon renta alguna, a Natural, quienes generan rentas de trabajo, según el Decreto Supremo N° 313- 2009-EF, vigente a partir del 01 de enero de 2010, modificó el artículo 60° inciso g) del Reglamento de la LIR en los términos siguientes: “La renta neta presunta estará constituida por el incremento patrimonial no justificado, la misma que deberá adicionarse a la renta neta del trabajo”. Con la promulgación de este Decreto Supremo se han dilucidado dos cuestiones: i) El procedimiento del incremento patrimonial no justificado del artículo 52° de la LIR no resulta de aplicación a sujetos empresariales, ii) En el caso de personas naturales sin negocio, la renta neta presunta determinada por el artículo 52° de la LIR incrementa la renta neta de trabajo del contribuyente (y no su renta neta de capital). La presunción del incremento patrimonial no justificado opera cuando producto de una fiscalización sobre un contribuyente, en un periodo anual determinado se le detectan mayores consumos (gastos con tarjetas de créditos, compra de inmuebles) y ahorros (depósitos en instituciones bancarias, participación en fondos mutuos, realización de préstamos), que su saldo inicial al comienzo de dicho ejercicio más la renta declarada por este en su DJ anual del Impuesto a la Renta. Es decir, cuando la SUNAT comprueba que el contribuyente ha efectuado mayores desembolsos que aquellos que hubiera estado en capacidad con sus rentas declaradas, se configura la causal presuntiva del artículo 64° numeral 2) del Código Tributario peruano, consistente en que “La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no

incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario”

2.3.2. Variable 2: Cumplimiento Tributario

2.3.2.1. Obligación tributaria

Según el Código Tributario, artículo N° 1, es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Cuando un ciudadano desea constituir una empresa, poner en marcha un negocio o prestar servicios, debe formalizarse, en consecuencia, existirá un nexo con el Estado quien será el acreedor tributario, ya que a partir de ello nace sus obligaciones tributarias.

"El vínculo de la obligación tributaria es de carácter personal porque se establece entre el sujeto activo que es el Estado, y el pasivo que es la persona física o jurídica, individual o colectiva, con plena capacidad jurídica que dispone de un patrimonio y que desarrolla determinada actividad económica" (Flores, 1986)

Existen dos tipos de obligaciones tributarias (Saldaña) 401a, 2005):

a) Sustantivas (sustanciales) Que consiste en cantidad predominante en dinero, siendo la obligación principal prioritariamente. Estas derivan de las causas de los tributos y el objeto siempre es dar.

La obligación Sustantiva o sustancial es:

- Pagar el tributo. o Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el

banco que señalen las normas vigentes.

b) Formales

Que no consisten primordialmente en un pago, siendo obligaciones de tipo administrativas o de política tributaria. En estas el objeto de la obligación será de:

- **Hacer:** Presentación de declaraciones. manifestaciones, avisos, o llevar una contabilidad (Se relaciona con la determinación de los créditos fiscales)
- **No hacer:** No Introducir al país mercancía por sitios no autorizados o la que no se acredite su legal estancia en el país (Se relaciona con la prevención de la evasión fiscal).
- **Tolerar:** Admitir inspecciones o visitas domiciliarias que realiza la autoridad fiscal (Se relaciona con la represión de la evasión fiscal)

Las obligaciones tributarias formales entre otras son:

- Inscribirse en el RUC.
- Emitir y entregar comprobantes de pago.
- Llevar libros de contabilidad.
- Presentar las declaraciones juradas.
- Informar y actualizar datos ante la SUNAT.
- Permitir el control de la SUNAT.

Dado esas dos formas de obligaciones tributarias, se dan precisiones al respecto: "La sola circunstancia de que la Ley establezca un tributo no obliga al contribuyente pagar al Estado la prestación que le corresponde, para que esto suceda hace falta un requisito adicional que es el hecho generador". (Acosta-Hoenicka, 1990)

Partiendo de los conceptos anteriores, se puede decir que la obligación tributaria

en el Perú: como en cualquier parte del mundo es el cumplimiento que los contribuyentes deben tener en relación a las Leyes establecidas en el país. A diferencia de otras obligaciones que nacen de un contrato o de acuerdos en común o por voluntad propia, la obligación tributaria es distinta ya que esta nace de una Ley que debe ser cumplida obligatoriamente por todos los contribuyentes. Se puede decir también que la obligación tributaria no es simplemente el pago del tributo, sino que antes de ello debe existir una serie de procedimientos que se deben seguir, los cuales también forman parte de la obligación tributaria, la cual es el hecho generador.

2.3.2.2. Nacimiento de la Obligación tributaria

El artículo 2° del Código Tributario establece que, de conformidad con el principio de Legalidad, nace cuando se realiza el acto jurídico, el hecho económico configurado en la Ley; no puede haber obligación tributaria si no tiene respaldo de una Ley previa, anterior y expresa que señale el hecho imponible.

A todo esto, el nacimiento de la obligación tributaria, se origina en el instante en que es verificado el hecho imponible o el hecho jurídico tributario.

Según lo precisado por la doctrine, se dispone de los criterios para la determinación de la hipótesis de incidencia tributaria (Baldeon & Montenegro, 2008), estos básicamente son:

a) Aspecto material

Es el hecho o situación fáctica que debe realizarse.

b) Aspecto personal.

Esté referido a la persona que debe realizar la hipótesis de incidencia tributaria

c) Aspecto espacial

Es el territorio donde debe suceder el hecho generador.

d) Aspecto temporal

Esté referido al momento en que debe ocurrir el hecho previsto en la norma tributaria.

2.3.2.3. Elementos de la Obligación Tributaria

- **Sujeto activo**

Es el titular de la pretensión o acreedor tributario, y que siempre es el Estado o un ente público investido de potestad tributaria delegada. Es quien tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación (Flores, 1986)

- **Sujeto Pasivo**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, es decir quien legalmente tendrá que pagar los impuestos.

Esa situación coincide con lo señalado en la Ley como hecho imponible (Saldaña, 2005). o sea, quien produce el objeto que la Ley toma para considerar el gravamen, sin pasar por alto al individuo que la Ley obliga a efectuar el pago en reemplazo o en forma conjunta con aquél.

2.3.2.4. Infracción tributaria

La infracción tributaria en el artículo 164° del Código Tributario es denominada como toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

La infracción tributaria es "sinónimo de violación tributaria que lleva solo sanción pecuniaria". (Radovic, 1994)

Solo es necesario el acaecimiento en la realidad de una de las conductas tipificadas como infracción en el artículo 172° del Código Tributario como son: No declarar dentro del plazo establecido, no emitir comprobantes de pago, entre otras.

Características:

- Se determina de forma objetiva, no se requiere intencionalidad.
- Generalmente vinculada al incumplimiento de obligaciones formales
- Es un ilícito sancionado por la Autoridad Tributaria.

2.4. Definición de Términos Básicos

- 2.4.1. **Impuesto General a las ventas.** - Es un tributo obligatorio que los ciudadanos peruanos deben pagar al comprar bienes o servicios.
- 2.4.2. **Contratos de obra.** – Es cuando el contratista se obliga a hacer una obra determinada con el Estado y el comitente a pagarle una retribución.
- 2.4.3. **Valorización de avance.** - Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.
- 2.4.4. **IGV sobre compras.** - Es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición de bienes o servicios.
- 2.4.5. **Detracciones.** – Es un mecanismo tributario que consiste en generar un descuento al comprador (un porcentaje sobre el precio de venta del servicio o bien comprado). Este descuento, luego pasa a la cuenta corriente a nombre de quien vendió el servicio o bien con el fin de que pueda ser usado para el pago de deudas tributarias
- 2.4.6. **Bancarización.** - Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales (sistema financiero) que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.
- 2.4.7. **Depósitos bancarios.** - Es un producto de ahorro en el que el cliente entrega una cuantía

concreta a una entidad financiera durante un tiempo estipulado entre ambas partes.

2.4.8. **Retiros bancarios.** - Es la acción mediante la cual sacamos dinero del banco, de nuestra cuenta bancaria, con un objetivo.

2.4.9. **Comprobantes de pago.** - Son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios entre otros.

2.4.10. **Libros contables.** - Son los archivos donde se plasma toda la información económica, financiera y contable de una empresa.

2.4.11. **Registros Contables.** - Son los documentos físicos de todas las operaciones dentro de una empresa. En estos registros se refleja todo movimiento contable del ente económico (empresa) con el objetivo de proporcionar información financiera del mismo en un periodo determinado.

2.4.12. **Declaraciones Juradas.** - Es la manifestación realizada por los contribuyentes o responsables ante la Administración Tributaria sobre la ocurrencia de los hechos previstos en la Ley como generadores de obligaciones tributarias.

2.4.13. **Pago de Impuestos.** - Es el pago de los tributos que las personas naturales, jurídicas y otras están obligadas a pagar al Estado.

2.4.14. **Ingresos reales.** - Comprende los importes generados por la empresa por la prestación de servicios y/o venta de bienes que son objeto del tráfico de la empresa, incluidos los realizados por subcontratación.

2.4.15. **Infracciones tributarias.** - Es la transgresión, quebrantamiento de una ley tributaria, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal.

2.4.16. **Sanciones Tributarias.** - Es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias; es decir, el “castigo” que se impone a las personas por la

violación de las normas tributarias.

2.4.17. Datos Falsos. - Cuando en la determinación de la obligación tributaria no se incluye; ingresos, remuneraciones, patrimonio, actos gravados, tributos retenidos. Esto también comprende la aplicación errónea de tasas o coeficientes.

Capítulo III. Hipótesis y Variables

3.1. Planteamiento de las Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

La Fiscalización Tributaria Electrónica influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Hipótesis Especificas

- La Fiscalización electrónica del Débito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.
- La Fiscalización electrónica del Crédito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.
- La Fiscalización electrónica patrimonial influye en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

3.2. Variables

3.2.1. Variable 1: Fiscalización tributaria electrónica

3.2.2. Variable 2: Cumplimiento Tributario.

3.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1 Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Fiscalización Tributaria Electrónica	Es un procedimiento de fiscalización que se origina cuando del análisis de la información proveniente del propio deudor, de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario	Es un procedimiento de fiscalización tributaria mediante sistemas electrónicos de la SUNAT, de las obligaciones tributarias, referentes al débito fiscal del IGV, crédito fiscal del IGV y al incremento patrimonial no justificado del sistema financiero.	Fiscalización del Débito Fiscal	IGV de ventas		Ordinal
				Contratos		
				Valorización de avance		
			Fiscalización del crédito fiscal	IGV sobre compras		
				Detracciones		
				Bancarizaciones		
			Fiscalización patrimonial (bancos)	Depósito bancario		
				Retiros bancarios		
				ITF		
Cumplimiento Tributario	Es el control, administración y medición de los elementos esenciales de una organización en la determinación de sus obligaciones tributarias, la cual es puesta a prueba frente a una fiscalización u otro control extensivo realizado por las autoridades tributarias.	Es el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la autoridad tributaria (SUNAT), en relación con las obligaciones formales, obligaciones sustanciales e infracciones y sanciones tributarias.	Obligaciones Formales	Comprobantes de pago		Ordinal
				Libros y registros contables		
				Declaraciones Juradas		
			Obligaciones Sustanciales	Pago de Impuestos		
				Ingresos reales		
				Pago de retenciones		
			Infracciones Tributarias	Formales		
				Sustanciales		
				Datos Falsos		

Capítulo IV. Marco Metodológico

4.1. Enfoque y Métodos de la Investigación

4.1.1. Enfoques de la Investigación

En términos generales, en el Enfoque Cuantitativo, los datos se encuentran en forma de números (cantidades) y, por tanto, su recolección se fundamenta en la medición (en los casos se miden las variables contenidas en las hipótesis). Esta recolección se lleva a cabo utilizando procedimientos estandarizados y aceptados por una comunidad científica, para que un estudio sea creíble y aceptado por otros investigadores, debe demostrarse que se siguieron tales procedimientos (Hernandez-Sampieri & Mendoza, 2018, pág. 6).

4.1.2. Métodos de la Investigación

4.1.2.1. Método inductivo

Este método de razonamiento consiste en partir de conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. Es decir, se inicia con el análisis de los postulados, teorías, teoremas, leyes, principios, etc., de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares (Bernal, 2016, pág. 71) .

4.1.2.2. Método Inductivo-Deductivo

Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular) (Bernal, 2016, pág. 71).

4.1.2.3. Método Hipotético-Deductivo

Consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones generales que deben confrontarse con los hechos antes de constituirse en teorías (Bernal,

2016, pág. 71).

4.1.2.4. Método Analítico-Sintético

Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis). Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis) (Bernal, 2016, pág. 72).

4.2. Nivel o Alcance de Investigación

La presente investigación será de nivel descriptivo

4.3. Diseño de la Investigación

Se considera el Diseño No Experimental Transversal, pues en este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, así mismo, no se manipulan las variables de estudio y Transversal porque recoge los datos en un solo momento y solo una vez, es como tomar una foto o una radiografía para luego describirlas en la investigación, pueden tener alcances exploratorios, descriptivos y correlaciones (Arias, 2020, pág. 46) .

4.4. Población y Muestra

4.4.1. Población

Para Jany (1994), la Población es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia” (p. 48), citado por (Bernal, 2016, pág. 210).

La población está conformada por 32 empresas que se dedican a prestar servicio con el Estado, en el sector construcción, representados por los contadores de mencionadas empresas.

4.4.2. Muestreo

Para la presente investigación se considera el Muestreo No Probabilístico Intencional, el cual se caracteriza por seguir los criterios personales del investigador, ejemplo: Si la población se constituye por estudiantes de una institución educativa, el investigador puede aplicar criterios de inclusión y exclusión para elegir a aquellos que estén matriculados o no, que tengan buen rendimiento académico o elegir a la población total, es decir la población censal (Arias, 2020, pág. 61).

4.4.3. Muestra

La Muestra, es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo de la investigación y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio (Bernal, 2016, pág. 211) .

La muestra está conformada por 32 empresas del sector construcción que prestan servicio al Estado.

4.5. Unidad de Análisis

La unidad de análisis es aquel objeto de estudio de quien se producen los datos o la información para el análisis del estudio (Arias, 2020, pág. 62). Para la presente investigación la conformó cada uno de los contadores de las empresas en estudio, del distrito de Cajamarca.

4.6. Técnica e Instrumento de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Las Técnicas de investigación cuantitativa, como por ejemplo la Encuesta, son las herramientas y el procedimiento disponible para los investigadores, los cuales les permitieron obtener los datos y guiar el camino de la recolección de datos (Arias, 2020, pág. 54)

4.6.1. Instrumento de recolección de Datos

El Cuestionario, es una modalidad de la técnica de la Encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionadas a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de investigación (Ñaupas, Mejia, Novoa, & Villagómez, 2014, pág. 211), mencionado cuestionario será aplicado a los contadores de las empresas conformantes de la muestra.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

El procesamiento de la información se realizará mediante el programa Microsoft Excel Versión 10, en las que se ordenará y clasificará la información para luego ser presentada en Tablas y Figuras para analizar, interpretar y discutir los resultados para obtener las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Capítulo V. Resultados y Discusión

5.1. Presentación de Resultados

5.1.1. Determinación del nivel de realización de la fiscalización tributaria electrónica

Tabla 2 *Nivel de realización de la fiscalización tributaria electrónica*

Nivel	Rango	fi	%
Alto	[41 - 56]	8	25%
Medio	[26 - 41>	24	75%
Bajo	[14 - 26>	0	0%
		32	100%

Nota. Información obtenida del procesamiento del instrumento de recolección de datos.

La tabla 2 muestra el nivel de realización de la fiscalización tributaria electrónica, según los 32 contadores de las empresas encuestadas, en la cual el 75% de ellos consideran que la fiscalización tributaria electrónica tiene un nivel **Medio** debido a que en alguna oportunidad han sido fiscalizados por la SUNAT y solo el 25% de ellos ubican a la fiscalización tributaria en el nivel **Alto**, debido a que frecuentemente son fiscalizados por la SUNAT.

5.1.2. Determinación del nivel de cumplimiento tributario

Tabla 3 *Nivel de cumplimiento tributario*

Nivel	Rango	Fi	%
Bueno	[29 - 40]	6	19%
Regular	[20 - 29>	26	81%
Malo	[10 - 20>	0	0%
		32	100%

Nota. Información obtenida del procesamiento del

instrumento de recolección de datos.

La información organizada en la tabla 3 muestra la determinación del nivel de cumplimiento tributario de las 32 empresas de la muestra de investigación donde del 100% de los contadores el 81% de ellos, manifiestan que el nivel de cumplimiento tributario es **Regular** debido a que algunas veces no se cumple con los tributos pendientes ya que el gobierno central demora en el depósito del porcentaje de pago respectivo y el 19% de ellos ubican al nivel de cumplimiento

tributario en **Bueno** ya que para cumplir con el pago de tributos dichas empresas reservan un fondo con el cual cubran los pagos en el caso de contingencias que se presenten.

5.1.3. Correlación de la fiscalización tributaria electrónica y el cumplimiento tributario

Tabla 4 *Correlación entre las variables fiscalización tributaria electrónica y cumplimiento tributario.*

		Cumplimiento tributario			
		Bueno	Regular	Total	
Fiscalización tributaria electrónica	Alto	Recuento	8	2	10
		% del total	25,0%	6,3%	31,3%
	Medio	Recuento	3	19	22
		% del total	9,4%	59,4%	68,8%
Total		Recuento	11	21	32
		% del total	34,4%	65,6%	100,0%

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

La tabla de contingencia o tabla cruzada 4 muestra la relación entre variables, en donde se observa que el 25% de las empresas determinan el nivel **Alto** y **Bueno** respecto a cada variable y el 59% de ellas determinan un nivel **Medio** y **Regular** respecto a cada variable.

5.1.4. Correlación de la fiscalización del débito fiscal y el cumplimiento tributario

Tabla 5 *Correlación entre la dimensión fiscalización del débito fiscal y la variable cumplimiento tributario.*

			Cumplimiento tributario		
			Bueno	Regular	Total
Dimensión 1: Fiscalización del débito fiscal	Alto	Recuento	8	1	9
		% del total	25,0%	3,1%	28,1%
	Medio	Recuento	2	15	17
		% del total	6,3%	46,9%	53,1%
	Bajo	Recuento	1	5	6
		% del total	3,1%	15,6%	18,8%
Total		Recuento	11	21	32
		% del total	34,4%	65,6%	100,0%

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla cruzada 5 se observa la relación entre la dimensión fiscalización del débito fiscal y la variable cumplimiento tributario en donde el 25% de ellos determinan un nivel Alto y bueno, el 46,9% determinan un nivel Medio y Regular y el 18% de ellos determina un nivel Bajo y Regular.

5.1.5. Correlación de la fiscalización del crédito fiscal y el cumplimiento tributario

Tabla 6 *Correlación entre la dimensión fiscalización del crédito fiscal y la variable cumplimiento tributario.*

			Variable: Cumplimiento tributario			
			Bueno	Regular	Total	
Dimensión 2: Fiscalización del crédito fiscal	Alto	Recuento	8	1	9	
		% del total	25,0%	3,1%	28,1%	
	Medio	Recuento	3	20	23	
		% del total	9,4%	62,5%	71,3%	
	Total		Recuento	11	21	32
			% del total	34,4%	65,6%	100,0%

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

La tabla cruzada 6 muestra la relación entre la dimensión fiscalización del crédito fiscal y la variable cumplimiento tributario donde se observa que el 25% determinan un nivel **Alto** y **Bueno**; y el 62,5% determinan el nivel **Medio** y **Regular**.

5.1.6. Correlación de la fiscalización patrimonial y el cumplimiento tributario

Tabla 7 *Correlación entre la dimensión fiscalización patrimonial y la variable cumplimiento tributario.*

			Variable:		
			Cumplimiento tributario		
			Bueno	Regular	Total
Dimensión 3: Fiscalización patrimonial	Alto	Recuento	1	5	6
		% del total	3,1%	15,6%	18,8%
	Medio	Recuento	10	16	26
		% del total	31,3%	50,0%	81,3%
Total		Recuento	11	21	32
		% del total	34,4%	65,6%	100,0%

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla cruzada 7 observamos la relación de la dimensión 3 referente a la fiscalización patrimonial y la variable cumplimiento tributario en donde el 3,1% de los contadores determina el nivel **Alto** y **bueno**; y el 50% de ellos determina un nivel **Medio** y **Regular**.

5.2. Discusión de Resultados

Los resultados obtenidos referente al nivel de realización de la fiscalización tributaria electrónica en la cual el 75% de empresas consideran que la fiscalización tributaria electrónica tiene un nivel de realización Medio debido a que en alguna oportunidad han sido fiscalizados por

la SUNAT y solo el 25% de ellos ubican a la fiscalización tributaria en el nivel Alto, debido a que frecuentemente son fiscalizados por la SUNAT. (tabla 2) dado que la fiscalización tributaria de acuerdo con la SUNAT, (2017a). es un procedimiento conforme establece el Código Tributario, constituye una de las facultades de la entidad recaudadora, la cual, consiste en determinar si los deudores tributarios acatan o cumplen de forma correcta sus obligaciones fiscales, para lo cual, se notifica al sujeto fiscalizado un requerimiento y una carta de presentación, así también, la fiscalización finaliza con la emisión de una Resolución de determinación, ya sea, de conformidad, de deuda tributaria o de devolución en caso que se haya realizado pagos en exceso o indebidos

El nivel de realización de la fiscalización tributaria electrónica tiene semejanza con el estudio realizado por Pérez F. (2021) en su tesis, titulada Fiscalización tributaria y cumplimiento tributario de los contribuyentes que prestan servicio de alquiler de maquinaria pesada del distrito de Cajamarca, periodo 2021, donde un menor porcentaje de las empresas encuestadas ubican a la fiscalización tributaria en el nivel Bueno.

En cuanto a la determinación del nivel de la variable Cumplimiento Tributario el 81% de las empresas de la muestra ubican en el nivel Regular debido a que algunas veces no se cumple con los tributos pendientes ya que el gobierno central demora en el depósito del porcentaje de pago respectivo y el 19% de ellos ubican al nivel de cumplimiento tributario en Bueno ya que para cumplir con el pago de tributos dichas empresas reservan un fondo con el cual cubran los pagos en el caso de contingencias que se presenten. Teniendo en cuenta lo establecido en el Código Tributario, artículo 1, donde el cumplimiento tributario es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, es decir cuando un ciudadano desea constituir una empresa, poner

en marcha un negocio o prestar servicios, debe formalizarse, en consecuencia, existirá un nexo con el Estado quien será el acreedor tributario, ya que a partir de ello nace sus obligaciones tributarias.

La incidencia de la variable fiscalización tributaria electrónica sobre la variable cumplimiento tributario se determina observando la tabla cruzada 4, donde se observa que el 25% de las empresas determinan el nivel Alto y Bueno respecto a cada variable y el 59% de ellas determinan un nivel Medio y Regular respecto a cada variable por lo que se puede afirmar que la Fiscalización tributaria electrónica incide en el cumplimiento tributario de los contribuyentes en las empresas y contribuyen a mejorar el cumplimiento de obligaciones formales de emisión de comprobantes de pago, no uso de operaciones simuladas, registros y libros contables, declaraciones mensuales y anuales y consideraciones para no caer en infracciones y sanciones.

5.3. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Dadas las hipótesis:

H_a: La Fiscalización Tributaria Electrónica influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

H₀: La Fiscalización Tributaria Electrónica no influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Tabla 8 *Prueba de la hipótesis general*

		Fiscalización tributaria electrónica	Cumplimiento tributario
Rho de	Coefficiente de correlación	1,000	0,648**
	Sig. (bilateral)	.	0,000

Spearman	Fiscalización tributaria electrónica	N	32	32
	Cumplimiento tributario	Coefficiente de correlación	0,648**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 8 se observa que el p valor es 0,000 y este es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La Fiscalización Tributaria Electrónica influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Teniendo en cuenta la regla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman se afirma que el coeficiente rho de Spearman es 0.648, lo que significa que existe una influencia significativa de la variable fiscalización tributaria electrónica en la variable cumplimiento tributario.

Hipótesis específica 1

Dadas las hipótesis:

H_a: La Fiscalización Electrónica del Débito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

H₀: La Fiscalización Electrónica del Débito Fiscal no influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Tabla 9 *Prueba de la hipótesis específica 1*

		Fiscalización		
			Electrónica del Débito Fiscal	Cumplimiento tributario
Rho de Spearman	Fiscalización	Coefficiente de correlación	1,000	0,670**
	Electrónica del	Sig. (bilateral)	.	0,000
	Débito Fiscal	N	32	32
	Cumplimiento	Coefficiente de correlación	0,670**	1,000
	tributario	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 9 se observa que el p valor es 0,000 y este es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de la dimensión 1: La Fiscalización electrónica del Débito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Teniendo en cuenta la regla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman se afirma que el coeficiente rho de Spearman es 0.670, lo que significa que existe una influencia significativa de la dimensión fiscalización electrónica del Débito Fiscal en la variable cumplimiento tributario.

Hipótesis específica 2

Dadas las hipótesis:

H_a: La Fiscalización electrónica del Crédito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

H₀: La Fiscalización electrónica del Crédito Fiscal no influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al

Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Tabla 10 *Prueba de la hipótesis específica 2*

		Fiscalización	
		Electrónica del Crédito Fiscal	Cumplimiento tributario
Rho de Spearman	Fiscalización	Coeficiente de correlación	1,000
	Electrónica del	Sig. (bilateral)	.
	Crédito Fiscal	N	32
	Cumplimiento	Coeficiente de correlación	0,725**
	tributario	Sig. (bilateral)	0,000
		N	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 10 se observa que el p valor es 0,000 y este es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La Fiscalización Electrónica del Crédito fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Teniendo en cuenta la regla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman se afirma que el coeficiente rho de Spearman es 0.725, lo que significa que existe una influencia significativa de la dimensión fiscalización Electrónica del Crédito Fiscal en la variable cumplimiento tributario.

Hipótesis específica 3

Dadas las hipótesis:

H_a: La Fiscalización electrónica patrimonial influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

H₀: La Fiscalización electrónica patrimonial no influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Tabla 11 *Prueba de la hipótesis específica 3*

			Fiscalización Electrónica Patrimonial	Cumplimiento tributario
Rho de Spearman	Fiscalización	Coeficiente de correlación	1,000	0,690**
	Electrónica	Sig. (bilateral)	.	0,000
	Patrimonial	N	32	32
	Cumplimiento	Coeficiente de correlación	0,690**	1,000
	tributario	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 11 se observa que el p valor es 0,000 y este es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La Fiscalización Electrónica Patrimonial influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.

Teniendo en cuenta la regla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman se afirma que el coeficiente rho de Spearman es 0.690, lo que significa que existe una influencia significativa de la dimensión Fiscalización Electrónica Patrimonial en la variable cumplimiento tributario.

CONCLUSIONES

1. La Fiscalización Tributaria incide en el cumplimiento tributario de los contribuyentes de las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, de manera positiva alta, mostrando

- un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.648, que significa a mayor fiscalización tributaria, mayor cumplimiento tributario, por lo tanto, mayor recaudación tributaria.
2. Existe influencia significativa entre la Fiscalización Electrónica del Débito Fiscal y el cumplimiento tributario, según la correlación de Rho Spearman de un valor de 0.670, que significa a mayores fiscalizaciones tributarias electrónicas, habrá mayor cumplimiento tributario; por lo tanto, las fiscalizaciones electrónicas del IGV, contratos de obra y las valorizaciones representan el 67% de cumplimiento tributario en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca.
 3. Las Fiscalizaciones electrónicas del Crédito Fiscal influyen de manera directa cumplimiento tributario, según la correlación de Rho Spearman con un valor de 0.725, que significa lo importante que es las fiscalizaciones al crédito fiscal para mejorar el cumplimiento tributario de obligaciones formales y sustanciales, asimismo evitar infracciones y sanciones tributarias, significando que, las fiscalizaciones electrónicas del IGV de las compras, control de las detracciones y bancarizaciones representen el 72.50% de cumplimiento tributario.
 4. La Fiscalización Electrónica Patrimonial influye en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, de manera directa y positiva con un valor de 0.690 según el coeficiente de correlación de Rho Spearman, es decir, es importante las fiscalizaciones patrimoniales a través de las instituciones financieras para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tal como se muestra en los resultados en un 69% incide las fiscalizaciones electrónicas patrimoniales en el cumplimiento tributario.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las empresas constructoras que trabajan con el Estado, para que practiquen auditorías tributarias preventivas y mejoren el control tributario, mediante la revisión permanente de las obligaciones formales como comprobantes de pago, libros y registros contables y declaraciones juradas, para que las fiscalizaciones tributarias practicadas por la

Administración Tributaria, no repercutan económicamente, como pago de tributos e infracciones y sanciones tributarias.

2. A las empresas, para que, en coordinación con la Cámara de Comercio, Colegio de Contadores Públicos, para que capaciten a los contribuyentes en obligaciones tributarias, al mismo tiempo capaciten a los profesionales contables que laboran en las empresas constructoras que trabajan con el Estado en el distrito de Cajamarca.
3. A los contadores de las empresas para que cumplan con la normatividad tributaria, en cuanto al llevado de libros y registros contables, declaraciones juradas y determinación de los tributos de manera correcta para evitar contingencias tributarias y por ende perjuicio económico a las empresas.
4. A las empresas para que destinen presupuesto en cuanto a capacitación y actualización a sus trabajadores del área contable y administrativa con la finalidad que estén preparados en materia contable-tributaria, y cumplan con las disposiciones legales que impone la Administración Tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ACOSTA-HOENICKA, O. Algunas notas sobre el hecho generador de la obligación tributaria. Disponible en: <http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/75/rucv> Artículo web. Consultado el de mayo de 2015.

- Aguilar, H. (2014). *Fiscalización Tributaria: cómo afrontar exitosamente*. Entrelíneas.
- BRAVO CUCCI, Jorge. 2013. *Incremento Patrimonial No Justificad*, editorial Ediciones Legales, Lima, Perú.
- BALDEON GUERE, N. y MONTENEGRO cosslo, R. *infracciones y delitos tributarios*. Lima. El Bicho EIRL. 2008.
- Cuchiparte, D. Chitalogro, Y. (2023) *Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en la rentabilidad de la ferretería Proaño, Cantón la Maná, periodo 2021- Ecuador (Tesis de grado de la Universidad Técnica de Cotopaxi – Latacunga – Ecuador)*
- De la Cruz, I. (2022) *La Fiscalización Tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales de la provincia de Huaura (Tesis de grado Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión – Huacho – Perú)*
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22 de junio de 2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- FLORES POLO, P. *Derecho Financiero y Tributario Peruano* Lima. Justo Valenzuela. 212 ed.1986
- Gonzales B. Huamán Y. Quispe Y. (2023) *Fiscalización y obligación tributaria en los comerciantes del Centro Comercial Gamarra Wanka de Huancayo, año 2022 (Tesis de grado Universidad Continental – Huancayo – Perú)*
- Jiménez, M. (2017). *El procedimiento de fiscalización*. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXLVIII_dcho_tributario_2017.pdf
- MERCHÁN GORDILLO, Mario Augusto. *Incremento patrimonial no justificado*. In *Crescendo Derecho y Ciencia Política*, [S.l.], v. 2, n. 1, p. 57-79, jul. 2015. ISSN 2410-0110.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial N°3: fiscalización.*

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metadatos/3_Fiscalizacion.pdf

Orihuela, T (2020) *La Fiscalización Tributaria y su relación con el cumplimiento de los tributos de las empresas constructoras del distrito de Tarapoto, San Martín – periodo 2020 (Tesis de pregrado Universidad Nacional de San Martín)*

Pérez F, (2021) *Fiscalización tributaria y cumplimiento tributario de los contribuyentes que prestan servicio de alquiler de maquinaria en el distrito de Cajamarca. Periodo 2020 (tesis de pregrado, Universidad nacional de Cajamarca)*

Pozo, J (2021) *Proceso de fiscalización a la gestión tributaria de la Compañía Servicamionetas CA de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, Ibarra-Ecuador (Tesis de grado Universidad Nacional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador)*

RADOVIC SHOEPEN, A. *Sistema Sancionatorio Tributario. Santiago de Chile. Jurídica de Chile. 1994.*

Saire, M (2021) *Fiscalización tributaria y la relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias de las agencias de turismo del distrito de Tambopata Madre de Dios – 2020 (Tesis de grado Universidad César Vallejo)*

Sánchez, D. (2021). *¿Qué es el IGV? Recuperado el 04/10/2021.*
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>.

SALDAFJA MAGALLANES, A. *infracciones y sanciones tributarias. México. ISEF 2005.*

SUNAT (2017). *TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo. Recuperado el 04/10/2021.* <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto->

[tasa-y-operacionesgravadas-igv-empresas.](#)

Apéndices:

Apéndice A. Matriz de Consistencia Metodológica

TÍTULO: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ELECTRONICA Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE PRESTAN SERVICIO AL ESTADO, CAJAMARCA 2024.								
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables/ categorías	Dimensiones/ factores	Indicadores/ cualidades	Fuente o instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
<p>Pregunta General ¿Cómo influye la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?</p> <p>Preguntas Específicas ¿Cuál es la influencia de la Fiscalización electrónica del Débito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?</p> <p>¿Cómo influye la Fiscalización electrónica del Crédito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?</p> <p>¿Cuál es la influencia de la Fiscalización electrónica patrimonial en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024?</p>	<p>Objetivo General Determinar la influencia de la Fiscalización Tributaria Electrónica en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar la influencia de la Fiscalización electrónica del Débito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p> <p>Determinar la influencia de la fiscalización electrónica del Crédito Fiscal en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024</p> <p>Determinar la influencia de la Fiscalización electrónica patrimonial en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p>	<p>Hipótesis General La Fiscalización Tributaria Electrónica influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p> <p>Hipótesis Específicas La Fiscalización electrónica del Débito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p> <p>La Fiscalización electrónica del Crédito Fiscal influye significativamente en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p> <p>La Fiscalización electrónica patrimonial influye en el cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado del distrito de Cajamarca 2024.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Fiscalización Tributaria Electrónica</p>	<p>Fiscalización del débito Fiscal</p> <p>Fiscalización del Crédito Fiscal</p> <p>Fiscalización Patrimonial (Bancos)</p>	<p>- IGV de ventas - Contratos - Valorizaciones de avance</p> <p>- IGV sobre compras - Detracciones - Bancarizaciones</p> <p>. Depósitos bancarios . Retiros Bancarios - ITF</p>	<p>Técnica La encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Método Descriptivo- • Inductivo, deductivo • Explicativo • Analítico sintético 	<p>Población</p> <p>32 contribuyentes que se encuentran en el régimen MYPE tributario personas naturales y jurídicas del distrito de Cajamarca 2024.</p> <p>Muestra: 32 contribuyentes que se encuentran en el régimen MYPE tributario personas naturales y jurídicas del distrito de Cajamarca 2024.</p>
<p>Variable Dependiente</p>	<p>Obligaciones Formales</p> <p>Obligaciones sustanciales</p>	<p>. Comprobantes de pago . Libros y Registros Contables . Declaraciones Juradas</p> <p>. Pago de impuestos - Ingresos reales</p>						
<p>Cumplimiento Tributario</p>	<p>Infracciones Tributarias</p>	<p>. Formales - Sustanciales - Datos falsos</p>						

Apéndice B. Instrumento de recolección de datos

Universidad Nacional de Cajamarca

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Cuestionario

La presente encuesta tiene por finalidad recopilar información para la obtención de resultados de la Tesis titulada: “**Fiscalización tributaria electrónica y cumplimiento tributario de las empresas constructoras que prestan servicio al Estado, Cajamarca 2024**”, la cual será analizada en forma anónima, agradeciendo de antemano su colaboración.

Instrucciones: Leer atentamente cada uno de los ítems y valorar la alternativa que crea conveniente.

1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = Casi siempre 4 = Siempre

N°	Ítems	1	2	3	4
Variable: Fiscalización Tributaria Electrónica					
Dimensión: Fiscalización del débito Fiscal					
1	Ha sido objeto de fiscalización tributaria electrónica del débito fiscal				
2	En la fiscalización electrónica se revisan los contratos con el Estado				
3	Se hace valoraciones de avance de obra técnica y económica				
4	Se factura los avances de obra				
5	Antes de tener fiscalizaciones electrónicas se facturaban los avances de obra				
Dimensión: Fiscalización del Crédito Fiscal					
6	Ha sido objeto de Fiscalización electrónica del crédito fiscal				
7	Se tiene en cuenta los depósitos de detracciones para el uso del crédito fiscal				
8	Las compras que realiza todas son bancarizadas				

9	En la Fiscalización Electrónica del crédito fiscal: se determinó deuda tributaria				
Dimensión: Fiscalización Patrimonial (Bancos)					
10	El importe de sus ventas se hace con depósitos bancarios				
11	Recibe depósitos bancarios diferentes a las ventas de su empresa				
12	El pago de a proveedores lo hace con transferencias bancarias				
13	Hace retiros bancarios para pagos diferentes a la actividad de la empresa				
14	Ha sido objeto de reparo tributario del IGV por diferencia en el ITF				
Variable: Cumplimiento Tributario					
Dimensión: Obligaciones formales					
15	Emite comprobantes de pago por todas sus operaciones relacionadas con sus ventas				
16	Lleva legalmente sus libros y registros contables				
17	Cumple con sus declaraciones mensuales oportunamente				
18	Cumple con sus declaraciones anuales en los plazos establecidos				
Dimensión: Obligaciones sustanciales					
19	Paga oportunamente los tributos mensuales calculados				
20	Paga oportunamente los tributos anuales				
21	Declara todos sus ingresos mensuales y anuales				
Dimensión: Infracciones tributarias					
22	Ha tenido infracciones tributarias formales, producto de la fiscalización				
23	Ha tenido infracciones sustanciales, producto de la fiscalización				
24	Ha tenido infracciones por datos falsos, en el proceso de fiscalización				

Apéndice C. Prueba de Fiabilidad del instrumento de recolección de datos

La confiabilidad para determinar el grado de consistencia de los ítems, se utilizó el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach según se observa:

Valores	Nivel
De -1 - 0	No es confiable
De 0,01 - 0,49	Baja confiabilidad
De 0,5 - 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 - 0,89	Fuerte confiabilidad
De 0,9 - 1	Alta confiabilidad

Aplicando alfa de Cronbach a la prueba piloto, referente a las variables fiscalización tributaria electrónica y cumplimiento tributario se obtuvo:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de ítems
0,860	24

Lo que nos indica que el existe una alta confiabilidad del instrumento.

Anexo A: Otros

Base de datos en el SPSS estadístico versión 25.

CONFIBILIDAD_LAURA.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

29 : EMPRESA C29 Visible: 15 de 15 variables

	EMPRESA	Preg1	Preg2	Preg3	Preg4	Preg5	Preg6	Preg7	Preg8	Preg9	Preg10	Preg11	Preg12	Preg14
1	C1	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
2	C2	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
3	C3	2	2	2	2	1	2	3	3	1	4	1	4	2
4	C4	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
5	C5	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	1	4	1
6	C6	2	2	2	2	1	2	3	3	1	4	1	4	2
7	C7	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
8	C8	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
9	C9	2	2	2	2	1	2	3	3	1	4	1	4	2
10	C10	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	1	4	1
11	C11	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
12	C12	2	2	2	2	1	2	3	3	1	4	1	4	2
13	C13	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
14	C14	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
15	C15	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	1	4	1
16	C16	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
17	C17	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
18	C18	2	2	2	2	1	2	3	3	1	4	1	4	2
19	C19	3	3	3	3	2	3	4	4	2	4	2	4	1
20	C20	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	1	4	1

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

14:04 29/02/2024

*Sin titulo1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

28 : Visible: 10 de 10 variables

	Contad	Sub_total_D1	Deb_Fiscal	Sub_total_D2	Cre_Fiscal	Sub_total_D3	Fisc_patrim	Total	Variab_FISCAL	Variab_CUMPL	var
1	C1	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
2	C2	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
3	C3	9	2	9	2	13	3	31	2	2	
4	C4	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
5	C5	20	4	13	3	11	2	44	3	2	
6	C6	9	2	9	2	13	3	31	2	2	
7	C7	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
8	C8	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
9	C9	9	2	9	2	13	3	31	2	3	
10	C10	20	4	13	3	11	2	44	3	3	
11	C11	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
12	C12	9	2	9	2	13	3	31	2	2	
13	C13	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
14	C14	14	3	13	3	13	3	40	3	2	
15	C15	20	4	13	3	11	2	44	3	3	
16	C16	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
17	C17	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
18	C18	9	2	9	2	13	3	31	2	2	
19	C19	14	3	13	3	13	3	40	3	3	
20	C20	20	4	13	3	11	2	44	3	3	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

11:52 28/02/2024